

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58029/2012.-

CÓRDOBA, 28 DIC 2012

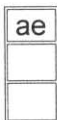
VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física eleva para su aprobación el Convenio de Cotutela Internacional de Tesis a celebrarse con la Universidad de París – Diderot (París 7), que tendrá por objeto organizar conjuntamente una cotutela internacional de tesis a beneficio del estudiante de postgrado Lic. Matías Víctor Moya Giusti; atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 65 y por las Secretarías de Planificación y Gestión Institucional y de Asuntos Académicos a fs. 67 y 70 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51405, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

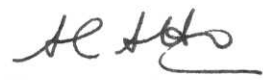
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar Convenio de Cotutela Internacional de Tesis a celebrarse con la Universidad de París – Diderot (París 7), obrante a fs. 5/8 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 3298

ACUERDO DE COTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS



ENTRE

LA UNIVERSIDAD PARIS-DIDEROT (Paris7)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Estudiante beneficiario

Nombre: Matías Víctor Moya Giusti.

La Universidad Paris-Diderot (Paris 7), sita en Les Grands Moulins 75205 PARIS CEDEX 13, Francia, representada por su presidente, Sr Vincent BERGER, actuando en virtud de los poderes que le son conferidos,

por una parte,

y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rectora, Carolina Scotto, actuando en virtud de los poderes que le son conferidos,

por otra parte,

Visto Por la parte francesa:

- el código de educación,
- el decreto n° 2002-482 del 08 de abril de 2002 llevando aplicación al sistema francés de enseñanza superior de la construcción del espacio europeo de enseñanza superior, modificado por el decreto n° 2004-703 del 13 de julio de 2004,
- el decreto del 07 de agosto de 2006 relativo a las modalidades de presentación, de descripción, de reproducción y conservación de las tesis o trabajos presentado para defensa en vista del doctorado,
- el decreto del 07 de agosto de 2006 relativo a la formación doctoral,
- el decreto del 06 de enero de 2005 relativo a la cotutela internacional de tesis,
- la opinión del consejo científico de la Universidad Paris7-Denis-Diderot con fecha del 23 de enero de 1995,

Visto Por la parte argentina:

- Resolución N° 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación sobre los estándares y criterios para la acreditación de las carreras de posgrado.
- La Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU N° 583/06, sobre la Acreditación del Doctorado en Matemática en la Facultad de Matemática Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba, con Categoría A.
- La Resolución Decanal N° 71/2010 - Texto ordenado de la Ord. HCD 02/2005 y sus modificatorias (Ord. HCD 02/2007, 02/2009 y 04/2009) -, la cual establece las pautas y normas generales por las que se rigen la actividades de posgrado en la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba.
- La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad HCD N° 112/2010 que establece el requisito de la aprobación del Examen de Matemática (examen de calificación) para los Doctorando en Matemática y reglamenta la modalidad del mismo.

- La Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad HCD N° 01/2011 que modifica y actualiza la Ordenanza HCD 01/2006, la cual reglamenta los cursos de posgrado que deben aprobar los Doctorandos de la Facultad.
- La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad HCS N° 306/2009 que reglamenta el Examen de Idioma Inglés para todas las carreras de Doctorado de la Facultad.
- Resolución HCD N° 73/05 - Trabajos de Tesis Doctorales.

Deseosos de contribuir a la instauración y/o al desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación franceses y argentinos favoreciendo la movilidad de los doctorandos,

Se convienen las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- PIEZAS CONSTITUTIVAS DEL ACUERDO.

Son considerados como piezas constitutivas del presente acuerdo, los documentos siguientes debidamente completados y firmados:

- el texto del acuerdo.
- el anexo técnico.

ARTÍCULO 2 – OBJETIVO DEL ACUERDO.

La Universidad Paris-Diderot Paris 7 y La Universidad Nacional de Córdoba designados aquí como "los establecimientos" deciden, con el respeto de las leyes y reglamentos en vigor en cada uno de los países y reglamentos internos en cada establecimiento, organizar conjuntamente una cotutela internacional de tesis a beneficio del estudiante designado a continuación:

Nombre: Matías Victor Moya Giusti.

Especialidad : Matemáticas

Tema de tesis: Representaciones Automorfos y Familias de Dwork.

Los principios y las modalidades administrativas y pedagógicas de esta cotutela internacional están definidos por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3 - MODALIDADES ADMINISTRATIVAS.

A fin de alcanzar el objetivo descrito en el artículo 2, los dos establecimientos se comprometen a tomar conjuntamente las medidas de orden administrativo necesarias en materia de admisión, de inscripción, de pago o de dispensa de los derechos de escolaridad, de manutención, durante la totalidad de la duración de la preparación de la tesis en cotutela internacional, de la beca y/o del préstamo acordado por el gobierno o autoridad nacional, regional o local.

En particular, los establecimientos establecen conjuntamente:

- la fecha de inscripción prevista en cotutela,
- la duración prevista para la preparación de la tesis en cotutela,
- el nombre y la duración previstos de los períodos alternativos de la preparación de la tesis en cotutela internacional en cada uno de los dos establecimientos,
- el establecimiento en el cual el estudiante doctorando abonará los derechos de inscripción habiéndose precisado que el estudiante se inscribirá regularmente en ambos establecimientos y uno de ellos acuerda la dispensa de los derechos de inscripción.

Estas modalidades son precisadas en el anexo técnico.



Además, los establecimientos mencionan en el mismo anexo técnico las medidas financieras previstas para la puesta en obra de la cotutela internacional precisando, en particular, la naturaleza y el monto de la ayuda financiera del cual se beneficiará el estudiante que preparará la tesis en cotutela (por ejemplo: becas de estudio, subsidio de investigación, ayuda específica de transporte) así como las disposiciones previstas para su alojamiento en residencia universitaria, si tales disposiciones relevan de la competencia de uno u otro de los dos establecimientos, y el régimen de cobertura social que se le aplican en cada uno de los países donde se efectúa la preparación de la tesis en cotutela individual.

ARTÍCULO 4 - MODALIDADES PEDAGÓGICAS.

A fin de alcanzar los objetivos descriptos en el artículo 2, los dos establecimientos toman conjuntamente las medidas de orden pedagógicas necesarias a fin de determinar las condiciones de la preparación y de la defensa de la tesis, de la expedición de los diplomas y/o calificaciones.

En particular, los establecimientos deciden conjuntamente:

- la designación de directores de tesis o de trabajo de cada uno de los establecimientos, los cuales, hayan establecido o se propongan establecer una colaboración, ejercen conjuntamente las capacidades atribuidas en materia de responsabilidad y de control del trabajo de la tesis en cotutela y se comprometen ejercer plenamente las funciones de director de tesis del doctorado,
- las modalidades de constitución del jurado de defensa y la designación de su presidente,
- el país en el cual la tesis o los trabajos serán defendidos.
- El idioma en el cual la tesis es escrita de acuerdo a lo convenido entre los dos establecimientos. En caso en que el idioma no sea el francés, la redacción deberá incluir un resumen substancial en francés.

Estas modalidades son precisadas en el anexo técnico.

Los dos establecimientos se comprometen a reconocer plenamente la validez de la tesis preparada en cotutela según las disposiciones que son objeto del presente acuerdo.

Con acta de defensa única y opinión favorable del jurado de la defensa,

La Universidad Paris-Diderot (Paris 7)

se compromete a conferir a Matias Victor Moya Giusti
el grado de doctor y de expedirle el diploma de doctor, especialidad: Matemáticas

y

La Universidad Nacional de Córdoba

Se compromete a conferir a Matias Victor Moya Giusti
El grado de doctor y de expedirle el diploma correspondiente: Doctor en Matemática

La tesis da lugar a una defensa única. El presidente del jurado establece un acta de la defensa firmada por los miembros del jurado.

El acta de defensa será completamente escrita en francés y en español y cada versión será firmada por todos los miembros del jurado. Esta acta mencionará la colaboración establecida entre las instituciones y la tesis conjunta.

Cada diploma tendrá la mención del grado obtenido respecto a las reglamentaciones de cada país.

ARTÍCULO 5 - INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN.

Los dos establecimientos, por medio de los respectivos directores de tesis, se comprometen a comunicarse mutuamente las informaciones y documentos útiles para la organización de la cotutela internacional de tesis que es objeto del presente acuerdo.



ARTÍCULO 6 – DISPOSICIONES PARTICULARES.

Las modalidades de presentación, descripción y reproducción de las tesis serán efectuadas en cada país, según la reglamentación en vigencia.

La protección del sujeto de tesis así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados resultantes de los trabajos de investigación del doctorando en los dos establecimientos estarán sujetos a la reglamentación en vigencia y estarán asegurados conformemente a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela.

Cuando sea requerido, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual podrán ser el objeto de protocolos o documentos específicos.

ARTICULO 7 - FECHA, EFECTO, VALIDEZ.

El presente acuerdo toma efecto a contar desde la fecha de firma del representante de cada uno de los dos establecimientos contratantes y será válido hasta el fin del año universitario en curso durante el cual la tesis será llevada a cabo.

En el caso donde el estudiante no estuviera mas inscripto en uno y/o el otro de los dos establecimientos contratantes, o renunciara por escrito a proseguir, o en virtud de una decisión de al menos uno de los dos directores de tesis o de trabajo, no estará autorizado a proseguir la preparación de la tesis en cotutela, los dos establecimientos pondrán fin, sin demoras, a las disposiciones del presente acuerdo por decisión conjunta.

ARTÍCULO 8 – TEXTO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo está establecido en dos ejemplares originales donde uno se encuentra en lengua francesa y uno se encuentra en lengua española, ambos ejemplares siendo igualmente válidos.

Lugar : Paris, Francia.

Lugar : Córdoba, Argentina.

Fecha : 20/09/2012

Fecha :

Por la Universidad Paris-Diderot (Paris 7)

Por la Universidad Nacional de Córdoba

El presidente,
Par délégation,
Le Vice-Président du Conseil
Scientifique de l'université
Richard LAGANIER

La rectora